



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA	
MESA DE ENTRADA LC	
ASUNTOS INGRES.	
Fecha:	15/08/13. 15:05
Numero:	1009 Folios 4
Expte. N°	360/2002
Director:	[Firma]
Revisor:	[Firma]

NOTA N° 74/13.

LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, 15 de Agosto de 2013.-

Señor Presidente

Concejo Deliberante

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a fin de poner a su consideración y por su intermedio al resto del Cuerpo Deliberativo, el proyecto de ordenanza que se adjunta.

Con la misma, se pretende ordenar un uso que se da en forma espontánea en la ciudad y que al no encontrarse reglamentado ha empezado a generar conflictos entre vecinos, ya que los quinchos que se pensaron en algún momento como una extensión de la vivienda para realizar actividades recreativas familiares, se convierten en algunos casos en casas de fiestas para alquilar, no realizándose ninguna adecuación edilicia para poder funcionar de esta forma.

Por otro lado, al no encontrarse este uso tipificado en la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad, se encuentran en cualquier sector o barrio, sin tener en cuenta las características de cada uno, su ubicación, su relación con el entorno y con el resto de los vecinos.

Además, por los motivos expuestos, surge que tampoco se habilitan comercialmente, aunque si se encuentran realizando una actividad comercial, al ofrecerse estos en alquiler, y por lo tanto no tributan como comercio. No obstante, lo más grave es que al no pasar por el procedimiento administrativo correspondiente, tampoco se verifican condiciones de habitabilidad ni de seguridad, teniendo en cuenta que puede generarse perjuicios a terceros que asisten al lugar, sin mencionar las molestias de ruidos molestos que sufren los vecinos de los alrededores.

En el convencimiento de que nos encontramos ante una actividad que requiere ser controlada como cualquier otra de las mismas características, donde



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

deben cumplir con las condiciones edilicias correspondientes, de habitabilidad, seguridad, es que solicitamos a nuestros pares se de curso favorable al presente proyecto de ordenanza.

Sin otro particular, saludamos a Ud, atentamente.

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DENOMÍNASE Salón de Fiestas, Casa de Fiesta y/o Quincho a aquellos establecimientos o locales que se ofrezcan en alquiler con el fin de destinados a la realización de reuniones sociales o festejos de carácter privado, en los que no se exige el pago de entrada o consumición obligatoria como condición de ingreso, ya sean estos propiedad de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, como clubes, sindicatos, organismos públicos, fuerzas de seguridad, empresas y otras organizaciones sociales.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE la Tabla de usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, en su capítulo VIII- "Cultura, Culto y Esparcimiento"- IV.3., de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que acompaña a la presente.

ARTÍCULO 3º.- LOS ESTABLECIMIENTOS o locales definidos en el Artículo 1º de la presente, deberán contar con la Habilitación Comercial correspondiente emitida por el área municipal competente, previo al inicio de sus actividades. Los mismos podrán ser habilitados siempre que se encuentren encuadrados dentro de la Tabla de Usos vigente.

ARTÍCULO 4º.- LOS ESTABLECIMIENTOS o locales existentes al momento de la promulgación de la presente, deberán tramitar la habilitación comercial correspondiente, en el plazo que el DEM establezca por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 5º.- LOS ESTABLECIMIENTOS o locales que queden habilitados a los fines de realizar fiestas privadas, deberán cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2467 de Ruidos Molestos, o la que en su defecto la reemplazare.

Ante denuncias reiteradas de vecinos de la zona, que sean constatadas por la Policía, en cantidad de tres (3) consecutivas o cinco (5) alternadas, por ruidos molestos o disturbios, la habilitación caducará sin más trámite, sin perjuicio de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 6º.- EL PROPIETARIO del establecimiento o local deberá contratar un seguro de responsabilidad civil sobre terceros, teniendo en cuenta la capacidad máxima del salón.

ARTÍCULO 7º.- CUANDO además del alquiler del salón, se ofrecieran servicios adicionales de comidas o bebidas, deberá contarse con la habilitación bromatológica correspondiente.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

ARTÍCULO 8°.- SE ENCUENTRA terminantemente prohibido el consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

ARTÍCULO 9°.- EL PROPIETARIO del establecimiento o local responderá solidariamente por las infracciones cometidas y los daños causados con motivo y en ocasión del evento que se realice en su local.

ARTÍCULO 11°.- De forma.-

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia